

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 311

Referencia: N°311

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-12-1997

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N°31 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE ADICIONAN OTRAS NORMAS METODOLOGICAS SOBRE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE PUESTOS DEL SECTOR PUBLICO.

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 23441

Publicada el: 18-12-1997

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos, Código Fiscal

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 0.716

Rollo: 156

Posición: 863

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, Encargado

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO CHAPMAN
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 310
(De 16 de diciembre de 1997)

" Por el cual se designa al Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a ANTONIO DUCREUX, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado, del 10 al 17 de diciembre, inclusive, por la ausencia de MITCHELL DOENS, titular del cargo, quien durante este período estará fuera del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 16 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 311
(De 16 de diciembre de 1997)

" Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N°31 de 9 de septiembre de 1996 y se adicionan otras normas metodológicas sobre el Sistema de Clasificación y Retribución de Puestos del Sector Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del Régimen de Carrera Administrativa, como política de reforma a la Administración Pública, exige el establecimiento de un sistema técnico y ordenado de administración de recursos humanos del Sector Público.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°31 de 9 de septiembre de 1996, se reglamentó los artículos 200 y 201 de la Ley 51 de 11 de diciembre de 1995, por la cual se dictó el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1996, y se crearon el Comité General y los Comités de Áreas de Organización y Recursos Humanos, al igual que la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público, cuyas funciones y estructura requieren ser ajustadas a las nuevas condiciones técnicas y administrativas del Estado en materia de recursos humanos, por lo que se requiere modificar las disposiciones pertinentes contenidas en el citado Decreto.

Que mediante Resolución de Gabinete N° 164 de 24 de julio de 1997, se adoptó el Sistema de Clasificación y Retribución de Puestos (SICLAR) para la incorporación de las instituciones y servidores públicos en funciones al régimen de Carrera Administrativa.

Que la Resolución de Gabinete antes mencionada, establece que la adopción de dicho Sistema, por todas las dependencias del Estado, será responsabilidad de la Dirección General de Carrera Administrativa conjuntamente con las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos.

DECRETA

Artículo 1: Se modifica el literal a) del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: Los Comités General y de Área de Organización y Recursos Humanos tendrán las siguientes responsabilidades:

Los Comités de Áreas de Organización y Recursos Humanos tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Clasificar los puestos de trabajo de la institución que estén bajo la responsabilidad de su área, aplicando para ello la metodología del Sistema de Clasificación y Retribución de Puestos proporcionada por la Dirección General de Carrera Administrativa.
- b) ...

Artículo 2: Se modifica el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10: La Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público Panameño, estará integrada por el titular de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Carrera Administrativa quien la presidirá; el titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Planificación y Política Económica; un representante de la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y de manera transitoria, dos representantes de la institución sobre la que se trate el asunto en cada caso, uno de los cuales deberá ser el Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con derecho a voz.

Artículo 3: Se modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11: Corresponderá a la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público, proponer a la Dirección General de Carrera Administrativa la presentación al Consejo de Gabinete, para su debida aprobación o rechazo, del Manual General de Clases Ocupacionales del Sector Público en conjunto con los Manuales Institucionales de Clases Ocupacionales y, en consecuencia, cuando esté dentro de sus facultades:

- a. Acordar criterios sobre la aplicación del sistema de la clasificación y retribución de puestos del Sector Público dentro de la metodología aprobada.
- b. Elaborar lineamientos para propuestas de políticas de recursos humanos dictadas por el Ejecutivo, relacionadas con la retribución de los servidores públicos, en concordancia con disposiciones de la Ley General de Sueldos.
- c. Emitir resoluciones de aprobación de listados de clases de puestos a la Dirección General de Carrera Administrativa para su formalización.

Artículo 4: Se modifica el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12: Los Órganos de Aplicación del presente reglamento serán:

- a. La Autoridad Nominadora de la institución o su delegado con jerarquía funcional.
- b. La Dirección General de Carrera Administrativa.
- c. La Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público.
- d. La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Planificación y Política Económica.
- e. Las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos.
- f. Los Comités Generales y de Áreas de Organización y Recursos Humanos.

Artículo 5: Se modifica el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14: Créase el Sistema de Información y Gestión de Organización y Recursos Humanos (SIGORH), el cual conformará el soporte técnico, metodológico e informático del Sistema de Clasificación y Retribución de Puestos (SICLAR), con la estrecha coordinación y colaboración de la Dirección General de Carrera Administrativa, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Planificación y Política Económica; éste último, responsable de la administración de este sistema de información,

Sus componentes, instrumentos técnicos, tablas de clasificación y demás metodologías del SICLAR, una vez aprobados por la Dirección General de Carrera Administrativa, serán de utilización obligatoria por todas las dependencias del Estado.

El SIGORH estará compuesto por:

- a) El SIGORH Central que dará soporte técnico a los procesos de administración de estructuras; elaboración y mantenimiento a la clasificación de clases ocupacionales del Sector Público; análisis y control del presupuesto de los gastos de personal y evaluación y seguimiento a los sistemas de planillas de pago de sueldos.
- b) El SIGORH Institucional que dará soporte técnico a las entidades en los procesos de elaboración y mantenimiento a la clasificación de puestos institucionales y la administración de los recursos presupuestales en gastos de personal.

Artículo 6: Se modifica el literal b) del artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15: Todas las instituciones del Sector Público deberán:

- a) ...
- b) Remitir trimestralmente a la Dirección General de Carrera Administrativa, la información necesaria contenida en el sistema institucional, para el seguimiento y control de la ejecución de las políticas de la operación del SIGORH que se establezcan al respecto.

Artículo 7: Se modifica el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 31 del 9 de septiembre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16: La Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público, a través de la Dirección General de Carrera Administrativa, dará a conocer a las entidades del Estado, los formatos y requerimientos para la obtención y mantenimiento de la información referente a la organización y gestión de los recursos humanos del Sector Público.

Artículo 8: Derógase los artículos 13 y 17 del Decreto N° 31 del 9 de septiembre de 1996.

Artículo 9: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 16 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION N° 704-04-624
(De 5 de noviembre de 1997)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas, la cual tendrá a su cargo el desarrollo de los programas que busquen el mejoramiento y modernización de las normas relativas a la administración y fiscalización de los tributos aduaneros.

Que el Decreto de Gabinete N° 34 del 20 de diciembre de 1995, establece el Sistema de Doble Circuito o Luz Verde-Luz Roja y el Tratamiento a los Viajeros y Sus Equipajes, en los Recintos Aeroportuarios.